

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLÍVAR.- Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0495

REF: Proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovido por TATIANA ISABEL REBOLLEDO PÉREZ, CARLOS ADOLFO CHARRIS REBOLLEDO, CARLOS JULIO CHARRIS REBOLLEDO y CARLOS RODOLFO CHARRIS REBOLLEDO, a través de apoderado judicial, Doctor JORGE ALONSO PULGARÍN PARRA, contra EDWIN GONZALO BECERRA JIMÉNEZ, SERVITRANSPORTES BECERRA LTDA. y LIBERTY SEGUROS S.A., radicado bajo el Nro. 2021 - 00232 - 00.-

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, procede el Despacho a señalar la nueva fecha para continuar con la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P.; ello, no sin antes plasmar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es de pleno conocimiento para las partes en contienda que la presente demanda data del año 2021 y el hecho de que a la fecha aún no se halla finalizado la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, para el Despacho es de suma preocupación y ello implica que se gestione lo propio por parte de éste a fin de que se tomen medidas para las prontas resultas en este asunto.-

Para nadie es ajeno, que en esta Población del país, las redes de Internet son muy intermitentes y ello ha conllevado a que la mayorías de las diligencias de carácter virtual fracasen; esto, sin

meter los daños que se han causado en la edificación donde funciona el Palacio de Justicia con motivo de las múltiples lluvias que para esta época son el pan de cada día, daños que se han centrado en el sistema electrónico perjudicando el buen funcionamiento de las salas de audiencias.-

No menos cierto es, que la petición de las partes e intervinientes en este asunto y que fue avalada por el Despacho, es que la continuación de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento a llevarse a cabo en este proceso, la misma sea de carácter virtual, lo que precisamente se intentó por parte de este recinto judicial en el día de ayer y que pese a haberse agotado todos los intentos para su realización, todo resultó inútil, generándose con dicho impase, la no celebración de la diligencia.-

De otra arista, es preciso aclarar que este Despacho ha manejado el criterio de que las audiencias donde se practiquen pluralidad de pruebas, siempre su celebración será de carácter presencial, a excepción de la que está por celebrarse dentro del presente asunto, la que por petición de las partes, el Despacho a manera de complacerlos, decidió realizarla de manera virtual.-

Pues bien, como se dijo al inicio de la presente providencia, este proceso data del año 2021, lo que genera la necesidad de darle celeridad de la mejor manera y poder decidir el problema jurídico objeto de demanda lo más pronto posible y ello conlleva a que este Despacho, viendo los distintos problemas que se pueden presentar al realizar una diligencia de carácter virtual, se tenga que retractar de la decisión tomada con antelación y como consecuencia, ordenar que la diligencia próxima a realizarse en este asunto, como lo es la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, sea de carácter

presencial; ello, a fin de no correr el mismo riesgo asumido en el día de hoy.-

Así las cosas, no le queda más al Despacho que expresar a las partes y sus apoderados, las más sinceras excusas de no poder complacerlos en su solicitud de que la audiencia se realice de manera virtual, por las consideraciones anteriormente plasmadas.-

Como consecuencia de todo lo brevemente enunciado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálase el día primero (01) de diciembre del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (09:00a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P.; diligencia que se llevará a cabo de manera **PRESENCIAL**.-

SEGUNDO: Téngase como prueba todos los documentos y elementos como audios, DVD, etc, aportados a la demanda por todas las partes e intervinientes en este asunto, para darle su valor probatorio al momento oportuno en la aludida diligencia.-

TERCERO: Recepciónese en la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, el testimonio de los señores ANDRÉS ALFONSO ROCHA ARTETA, BENJAMIN HIGGINS CORONEL, WILLIAM RAMOS TERAN, OSCAR IVAN BECERRA y JESUS ZULUAGA

CHARRIS, a fin que declare bajo juramento sobre los hechos de la presente demanda.-

CUARTO: Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del Art. 373 del C. G. P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8ffcbf5bd2073c10b904676b6ad191ec1cc9170dc9b076a62158854351b0e**

Documento generado en 25/10/2023 03:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>